



Comisión de Constitución y Reglamento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO PLAN DE TRABAJO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

La Constitución Política del 1993, en su artículo 43 ha prescrito que el Estado peruano es una república democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible, y su gobierno es representativo y descentralizado y organizado según el principio de separación de poderes; es decir, cuenta con una única organización política, constituida por sólo un orden constitucional y un aparato gubernamental, dividido en tres poderes, que llevan a cabo las funciones estatales.

El principio de separación de poderes es uno de los principios esenciales del Estado Constitucional de Derecho, a través del cual se evita la concentración del poder en una sola autoridad o entidad, lo que es útil para garantizar la adecuada organización y limitación al poder estatal.

Dentro de la estructura del Estado, el Congreso de la República es el Poder del Estado encargado del cumplimiento de las funciones de legislar, fiscalizar y representar, funciones que se encuentran establecidas en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso, la misma que tiene naturaleza homóloga a una ley orgánica. Donde su labor de control del gobierno y de los poderes estatales es clave para la institucionalidad democrática y la vigencia del Estado Constitucional de Derecho.

En este mismo orden de ideas, tenemos que el artículo 94 de la Constitución Política materializa el principio constitucional de la separación de poderes a que se refiere el artículo 43. En este precepto se establece que la norma de desarrollo de la autonomía normativa, organizacional y financiera del Congreso de la República es su Reglamento, el mismo que tiene carácter de ley orgánica.

En virtud de los principios que inspiran la organización del Estado peruano,



corresponde al Congreso de la República el cumplimiento de las funciones de representación, legislación y fiscalización, conforme a lo normado por el artículo 102 de la Constitución, donde además se enumeran las atribuciones y las funciones que desarrolla el Congreso.

Al interior del Congreso de la República para el cumplimiento de sus funciones constitucionales como poder del Estado, es de especial relevancia la labor que cumple la Comisión de Constitución y Reglamento, tanto para el cumplimiento de la función legislativa como la de control político.

En ese sentido, corresponde al Congreso de la República, entre otras atribuciones, velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, así como dar leyes y resoluciones legislativas, interpretar, modificar o derogar las existentes (artículo 102.º numeral 1 y 2). La Comisión de Constitución y Reglamento, como comisión ordinaria, está encargada del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización (artículo 35.º del Reglamento del Congreso).

En miras del cumplimiento de las funciones que constitucionalmente corresponden al Congreso y de los objetivos institucionales que nuestra realidad política demanda, la Comisión de Constitución y Reglamento del Período Anual de Sesiones 2024-2025 se abocará, en cuanto a su función legislativa, a modificar las normas que sean prioritarias y necesarias, con relación a la optimización del funcionamiento de los poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, el respeto de los derechos fundamentales y el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos esenciales. Asimismo, tendrá como finalidad la revisión integral y propuestas de mejora del Reglamento del Congreso de la República.

En específico, se afrontará la tarea de modificar las normas electorales, para adecuarlas a la reforma constitucional que tuvo lugar en el periodo anual de sesiones 2023-2024 a propósito de la aprobación de la Ley 31988, Ley de reforma constitucional que restablece la bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, para lo cual se evaluarán y se estudiarán las propuestas de modificación a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y a Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Asimismo, se abordará reformas orientadas a la modernización de sistema electoral y al fortalecimiento de los partidos políticos.

Del mismo modo, teniendo en cuenta que, a partir de las siguientes elecciones



generales, la estructura y conformación del Congreso de la República será bicameral, es prioritario que se elaboren los reglamentos del Senado, de la Cámara de Diputados y del Congreso de la República. Ello constituye una oportunidad no solo de adaptar los procedimientos parlamentarios al sistema bicameral, sino, además de evaluar las modificatorias que hagan falta para optimizar el trabajo de este Poder Legislativo. Esto permitirá tener claridad y calidad en los procedimientos que den operatividad al cumplimiento de las funciones constitucionales de cada Cámara y del Congreso reunido.

Por otro lado, se evaluarán los distintos proyectos de ley relacionados con el desarrollo de las normas constitucionales, con la finalidad de hacer efectivos los derechos contenidos en nuestra Constitución Política. Asimismo, se evaluarán las reformas constitucionales sobre el diseño de los órganos constitucionales autónomos, así como sus leyes orgánicas, a fin de garantizar que cumplan los fines constitucionales para los que fueron creados.

Con relación a la función de control político, se invitará a las altas autoridades en toda ocasión que se considere necesario u oportuna su participación, con la finalidad de que brinden sus posturas institucionales y/o den respuestas a las interrogantes que formulen los integrantes de la comisión. Del mismo modo, a través de la Subcomisión de Control Político, se evaluará la legislación emitida por el Poder Ejecutivo, sea por delegación de facultades, en casos de emergencia o a través de los decretos de urgencia en materia económica y financiera, así como la emisión de los tratados internacionales ejecutivos, a fin de asegurar que dichas normas hayan sido emitidas de conformidad a los preceptos constitucionales correspondientes y dentro de los límites de razonabilidad y pertinencia.

En cuanto a la función de representación, esta es inherente a la función que tiene todo representante y se encuentra dentro de lo previsto en el inciso f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República. Para ello se mantendrán los vínculos con los representantes de los partidos políticos, instituciones de la sociedad civil y población en general, a fin de recoger sus aportes y opiniones en los temas de competencia de la comisión.

Finalmente, cabe destacar que, al encontrarnos ad portas de un nuevo proceso electoral, en el que se implementará una de las más grandes reformas constitucionales de este siglo XXI, relativo al retorno a la bicameralidad; resulta de especial importancia la labor de esta Comisión de Constitución y Reglamento



como garante del respeto de nuestra Constitución, de los derechos de participación política y, como gestor de las reformas necesarias para lograr el fortalecimiento de las instituciones democráticas, representativas y vigilantes de nuestro orden constitucional. Para tales fines se presenta el siguiente Plan de Trabajo.

Lima, setiembre de 2024.



Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República

Periodo anual de sesiones 2024-2025

LINEAMIENTOS TEMÁTICOS

1. EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO

Existen dentro del ámbito de competencia de la Comisión iniciativas legislativas que se han venido presentando desde los periodos legislativos 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 que plantean diversas reformas constitucionales y legales; por lo que a fin de evaluar su viabilidad, es menester que tenga lugar un amplio debate, con el objeto de lograr el mayor consenso por parte de las fuerzas políticas que actualmente tienen representación en el Congreso de la República y, en consecuencia, también en la Comisión de Constitución y Reglamento.

Con la finalidad de afianzar el necesario conocimiento, análisis y socialización por parte de la ciudadanía, la comisión promoverá el debate y aprobación de los dictámenes en base al estudio técnico de cada una de las materias sustentado en opiniones especializadas y recogiendo las posiciones de todos los sectores involucrados, así como se impulsará la realización de diferentes mesas temáticas de trabajo, donde se analizarán, debatirán y dictaminarán, de forma prioritaria, todas aquellas iniciativas legislativas que versen sobre los siguientes temas:

1.1. Reformas Constitucionales

Sobre la base del marco normativo constitucional y legal, esta Comisión priorizará estudiar, debatir y votar aquellas propuestas de ley que busquen:

- a. Reafirmar el principio de supremacía de la Constitución y el irrestricto respeto a las garantías que rigen el estado constitucional de derecho y la institucionalidad democrática del país.
- b. Asegurar la protección y el ejercicio de los derechos fundamentales como los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, respetando los preceptos constitucionales y la dignidad de la persona como fin supremo de la sociedad y del Estado.
- c. Fortalecer la institucionalidad democrática del país para enriquecer y darle mayor estabilidad y seguridad al Estado Constitucional de Derecho.
- d. Democratizar las instituciones públicas promoviendo mayores niveles de

representatividad y participación ciudadana.

- e. Optimizar la organización y funcionamiento del Estado, realizando las reformas que sean necesarias.
- f. Fortalecer la economía social de mercado; para ello garantizar la eficiente administración de los recursos económicos, facilitar el uso sostenible de los recursos naturales en armonía con el medio ambiente, procurando en todo momento una mejor gestión pública y con ello una mejor calidad de vida y acceso a los derechos y servicios para todos nuestros compatriotas. De tal modo, facilitar la construcción en libertad los proyectos de vida de todos los peruanos.
- g. Otros que sean necesarios para promover y optimizar la vigencia efectiva de las disposiciones constitucionales.

1.2. Reformas electorales

Respecto a las reformas electorales, la Comisión de Constitución y Reglamento del presente periodo se abocará al estudio, debate y votación de iniciativas legislativas específicamente vinculadas con los siguientes temas:

- a. La adecuación de la normativa electoral a la configuración bicameral del Congreso de la República a fin de viabilizar la elección de senadores y diputados en las Elecciones Generales 2026.
- b. El afianzamiento de la democracia representativa a través de la mejora u optimización del vínculo de representación política y los procesos deliberativos, fomentando la participación ciudadana.
- c. El fortalecimiento de la normativa electoral a través de la modificación o incorporación de mecanismos adjetivos o sustantivos que garanticen la independencia, objetividad y transparencia del proceso electoral, aminorando el riesgo de parcialización en la actuación de las autoridades electorales.
- d. La optimización de la normativa electoral vinculada al financiamiento de los partidos políticos, así como la mejora de los mecanismos de transparencia respecto del mismo.
- e. Otros que sean necesarios para fortalecer el sistema electoral en nuestro país.

1.3. Reformas legales

Priorizar el estudio, debate y votación de aquellos proyectos de ley que busquen regular aspectos relativos a lo siguiente:

- a. Modificaciones al Código Procesal Constitucional, a fin de fortalecer los



- procesos constitucionales y que la justicia constitucional sea efectiva y tuitiva de la Constitución y de los derechos fundamentales.
- b. Modificatorias de leyes orgánicas, relacionadas con el fortalecimiento y modernización de las entidades públicas a fin de optimizar nuestra institucionalidad democrática, mejorar nuestros estándares de gobernanza y acercar el Estado al ciudadano.
 - c. Efectuar las reformas que sean necesarias para fortalecer las competencias constitucionales de los poderes e instituciones públicas, respetando sus autonomías y atribuciones constitucionales.
 - d. Salvaguardar el crecimiento económico y financiero, teniendo clara la importancia de atraer inversiones responsables.
 - e. Fortalecimiento de las normas de desarrollo constitucional de los derechos fundamentales, a efectos de que sean efectivos para más peruanos, garantizando su efectividad tanto horizontal como vertical.
 - f. Dictar las medidas necesarias destinadas al fortalecimiento institucional de organismos constitucionales autónomos, para la protección de derechos y de los principios que inspiran el Estado Constitucional de Derecho.
 - g. Otros que sean necesarios para fortalecer las instituciones y normas de desarrollo constitucional.

1.4. Reformas al Reglamento del Congreso

Estudiar, debatir y votar los proyectos que regulen aspectos relativos a:

- a. Implementar los reglamentos del Senado, de la Cámara de Diputados y del Congreso a fin de consolidar el mandato representativo del próximo Congreso bicameral y hacer viable su funcionamiento.
- b. La optimización de los procedimientos parlamentarios regulados en el Reglamento del Congreso, a fin de coadyuvar con el funcionamiento eficiente del Congreso de la República y el cumplimiento de sus funciones parlamentarias.
- c. El perfeccionamiento de los mecanismos de control político, orientando los mismos a la eficiencia y eficacia del control sobre las actuaciones del gobierno, armonizando las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.
- d. La armonización de las relaciones de colaboración y control entre los poderes del Estado y demás organismos públicos, garantizando el correcto ejercicio de sus funciones, potestades y prerrogativas.
- e. Otros que resulten necesarios para el perfeccionamiento del marco



normativo en favor de la defensa de la autonomía y funciones del Congreso de la República.

2. EN EL ÁMBITO DEL CONTROL POLÍTICO

Respecto de la función de control político, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2022-2023-CR publicada el 16 de noviembre de 2022, se creó la Subcomisión de Control Político, adscrita a la Comisión de Constitución y Reglamento, órgano encargado de analizar la constitucionalidad de los actos normativos del Poder Ejecutivo emitiendo informes respecto a los decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados internacionales ejecutivos y decretos supremos que declaran o prorrogan regímenes de excepción, a fin de expulsar del ordenamiento normativo aquellos dispositivos que transgredan la Constitución y el Reglamento del Congreso de la República.

En tal sentido la Comisión de Constitución y Reglamento evaluará los informes que emita la Subcomisión de Control Político a fin de verificar y dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios en la emisión de dichos actos normativos del Poder Ejecutivo.

3. EN EL ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN Y PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD

Con el objeto de acercar el contenido de la Constitución a todos los peruanos y en aras de la promoción y difusión de los temas que aborde, se plantea las siguientes acciones:

3.1. Publicidad y apertura legislativa

La Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República en el desarrollo de sus funciones continuará en el periodo anual de sesiones 2024-2025 con la tarea de acercar a la ciudadanía el quehacer de la misma, para lo cual pone a disposición de la población en general su portal web y redes sociales donde se podrá interactuar con este órgano parlamentario y acceder a toda la información de los proyectos de ley, sesiones, agendas, actas, y toda documentación vinculada con los temas que aborde la Comisión.

Portal web : <https://www.congreso.gob.pe/comisiones2024/Constitucion/>

X – TWITTER: @ComisionConsti2

FACEBOOK : <https://web.facebook.com/ComisiondeConstitucionPeru>



INSTAGRAM : @comisionconstitucion

De este modo, se promueve que la ciudadanía conozca y tenga acceso a la información y al trabajo parlamentario que se desarrolla desde la Comisión de Constitución y Reglamento.

3.2. Opiniones y participación ciudadana

Todos los proyectos de ley que son derivados para estudio de la Comisión de Constitución y Reglamento son puestos a consideración de la ciudadanía para recibir sus opiniones, lo que se da en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR que dispone que todos los proyectos de ley que sean presentados y publicados en el Portal del Congreso de la República ingresen inmediatamente al sistema de foros legislativos virtuales con la finalidad de que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, puntos de vista, sugerencias y propuestas sobre las iniciativas legislativas que se encuentran dentro del proceso legislativo.

En tal sentido, la Comisión de Constitución y Reglamento recogerá y analizará las opiniones ciudadanas, dando apertura a la participación ciudadana en el proceso legislativo.

3.3. Mesas Técnicas de Trabajo

Para optimizar el trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento durante este periodo de sesiones, se ha considerado continuar con el desarrollo de Mesas Técnicas de Trabajo para los temas que involucren mayor complejidad y/o impacto normativo, donde se convocará a representantes de los sectores involucrados a fin de analizar desde el punto de vista técnico la temática materia de convocatoria.

3.4. Sesiones Descentralizadas

Durante el periodo anual de sesiones 2024-2025 se podrán realizar sesiones ordinarias o extraordinarias descentralizadas de la Comisión con la finalidad de promover una interacción más directa de la Comisión con las regiones y población del interior del país.

4. CONSEJO CONSULTIVO

En el proceso de estudio, debate y toma de decisiones, resulta de suma importancia contar con la asesoría técnica especializada de prestigiosos y



reconocidos profesionales especialistas en Derecho Constitucional de nuestro país, comprometido con la defensa de la democracia y el Estado Constitucional de Derecho, así como con expertos en derecho parlamentario, derecho electoral y otras materias que sean de competencia de la Comisión a fin de que puedan apoyar en el proceso de mejora de la calidad de las leyes.

Por ello, durante el presente periodo anual de sesiones 2024-2025, a propuesta de los señores congresistas integrantes de la Comisión de Constitución y Reglamento, se conformará un consejo consultivo *ad honorem* con los profesionales y especialistas de mayor experiencia y reconocimiento académico, quienes nos apoyarán de forma solidaria en un responsable trabajo legislativo que —en esta oportunidad— nos toca cumplir, en atención a los compromisos asumidos con el pueblo y con nuestra Constitución.

Lima, setiembre 2024.